Informes

En la ardiente administratividad

Tiburcio ANGOSTO SAURA

LOS BAREMOS GENOCIDAS

Iniciamos este espacio con la problemática de los baremos, aún vigentes, que se está aplicando en el IN-SALUD para la obtención de plazas de psiquiatría, en la convocatoria reciente de Facultativos Especialistas de Area (FEA).

La Junta Directiva ha recibido diversas quejas de asociados en este sentido, bien porque fueron designados para un Tribunal y no fueron llamados,

bien porque sufrieron en sus "carnes" las injusticias de unos "baremos genocidas". Los llamamos así porque con ellos se liquida a toda una generación de psiquiatras que no obtuvieron su titulación por el sistema MIR, bien porque en aquel tiempo no existía, bien porque la convocatoria de plazas MIR para psiquiatras aparece, en la convocatoria general, más tarde que en el resto de las especialidades y además tarda mucho tiempo en consolidarse con una oferta numerosa (obsérvese cuadro adjunto).

Evolución del número de plazas de formación de especialistas en grupos de especialidades afines

GRUPOS	CONVOCATORIA										
	79-80	80-81	81-82	82-83	83-84	84-85	85-86	86-87	87-88	88-89	
Méd. familiar y com	431	382	235	318	382	386	359	464	570	685	
Espec. médicas		545	629	470	288	253	263	360	456	650	
Espec. quirúrgicas	221	236	282	223	124	111	108	162	229	312	
Espec. médquirúr	232	284	230	167	192	162	164	279	293	448	
Servicios generales	313	345	403	301	263	249	251	359	415	534	
Obst. y ginecología	124	119	149	114	48	37	30	73	88	156	
Pediatría	205	216	242	190	133	98	98	135	123	170	
Psiquiatría	38	48	57	35	56	59	59	71	75	107	
TOTAL	2.077	2.175	2.227	1.818	1.486	1.355	1.332	1.903	2.249	3.062	

Fuente: Papeles de Gestión Sanitaria. Ministerio de Sanidad y Consumo.

BAREMO PARA MEDICOS ESPECIALISTAS

Aprobado por Real Decreto 2.166/84, de 28 de noviembre ("B.O.E.", 6-12-84)

		Puntos
l.	Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura. (No se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idioma)	0,1
II.	Grado de licenciatura. (Si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más)	1
III.	Por cada sobresaliente o matrícula de honor en los cursos monográficos del doctorado	0,1
IV.	Grado de Doctor. (Si sobresaliente ó 1 punto más)	3
V.	Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en la especialidad de que se trate	6
VI.	Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate, y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	6
VII.	Por cada mes de servicios prestados en propiedad en servicios jerarquizados de instituciones sanitarias, gestionadas o administradas por entidades gestoras de la Seguridad Social, o en instituciones sanitarias de país extranjero realizadas en virtud de convenio o acuerdos de asistencia sanitaria con dicho país, cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado al facultativo en cuestión por el Ministerio de Sanidad y Consumo (hasta un máximo de 5 puntos).	0,1
VIII.	Por cada mes de servicios prestados en propiedad en servicios jerarquizados de la Seguridad Social, en la correspondiente especialidad (hasta un máximo de 5 puntos)	0,05
IX.	Por cada mes de servicio prestado como interino, contratado, eventual o autorizado en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 5 puntos)	0,1
X.	Catedrático de la Facultad de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate	8
XI.	Profesor numerario de las Facultades de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate	6
XII.	Jefe de Departamento o Servicio, con nombramiento en propiedad, de los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate	8

		Puntos
XIII.	Jefe de Sección, con nombramiento en propiedad, de los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate	7
XIV.	Farmacéutico, Químico o Médico adjunto, con nombramiento en propiedad, de los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate	6
XV.	Médicos o Farmacéuticos Inspectores, por oposición, del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, para la especialidad de Medicina Preventiva los primeros y para plazas de Farmacia hospitalaria	6
XVI.	Médico especialista, con nombramiento en propiedad, en las instituciones sanitarias abiertas de la Seguridad Social y Médicos de urgencia hospitalaria	3
XVII.	Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas, sobre la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 10 puntos)	

Serán excluyentes entre sí las puntuaciones obtenidas al aplicar los puntos del baremo otorgados desde el apartado X al XVI, ambos inclusive, computándose únicamente la puntuación más alta obtenida mediante su aplicación en dichos apartados. Asimismo, la puntuación obtenida al aplicar los puntos del baremo otorgados desde los apartados VII al IX, ambos inclusive, no podrá exceder de un máximo de 5 puntos.



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, SUMINISTROS E INSTALACIONES SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL ESTATUTARIO

En contestación a su escrito emitido por sistema Telefax, con número de salida 413, de fecha 24-05-1990, se informa que - los documentos que se adj...tan certificando un período de residencia de Don de la Santa Cruz y San Pablo, acreditan suficientemente un período de residencia valorable por el apartado V del Baremo, incluso en el artículo 49, 3. B del Real Decreto 2166/84 de 28 de noviembre, a efectos de su participación en el Concurso Oposición para plazas de Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social.

Debe tenerse en cuenta que con anterioridad al año 1.981 no se había fijado todavía la duración de los periodos de residencia, actualmente más largos que el acreditado por el opositor comentado, que no obstante, fue bastante en su momento para que por el Ministerio de Educación y Ciencia le fuera expedido el correspondiente Título de Médico Especialista, lo cual conduce a que efectivamente estando en posesión de dicho Título, sea también acreedor a los 6 puntos que el baremo otorga por su residencia.

Madrid, 25 de mayo de 1.990 EL SUBDIRECTOR GENERAL,

S C STAN

Fdo.: Felipe Martinez Go

MINISTERIO DE SAMIDAD Y CONSUMO DIRECCION O DE RECURSOS HUMANOS SUMINISTROS E INSTALACIONES PARA DE SALIDA 2 5 NAYO 195U

DIRECCION PROVINCIAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUP EN 10/GT/JC

ASOCIACION ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRIA

Miembro de la WORLD PSYCHIATRIC ASSOCIATION

JUNTA DIRECTIVA

Presidente: Francisco Torres González

Vicepresidente: Francisco J. Montejo Candosa

Secretaria General:

Vicesecretaria: Lola Lorenzo López

Tesorero: Luis Carlos Rodriguez Abad

Vocales: Marcelino López Alvarez José Leal Rubio Teresa Capilla Roncero

Dtor. de Publicaciones:

Comisión de Evaluación de S. Asistenciales: Antonio Sáez Aguado Leopoldo Molina Brito Manuel Garcia Gómez Encarnación Várquez Puerta

Comisión de Docencia a Investigación: Llus Lahica i Jo Francisco Javier Pérez Montoto Fernando Santander Cartagena Margarita Laviana Cuetos

Cornisión de Relaciones Internacionales: Lus González Hernández Victor Pedreira Crespo Jinan Carlos Duro Martinez José Jame Melendo Granados

Comisión de Legislación y Derechos Humanos: M "Eugenia Diez Fernández Luisa Lopez Rodriguez Alfunso González Maieos Rafael Inquoti Dominguez

Cornité de Ediciones.

Manuel Gómez Beneylo

J. Lius Vázquez Barquero

Ana Esther Sánchez Gultérrez

Alfonso Gazera Ordás Alvarez

C. Villanueva, 11, 3,* planta Teléfono 431 49 11 28001 Madrid

MINISTERIO DE SANIDAD

Sr. Subdirector General de Personal Estatutario

Paseo del Prado, 18-20

MADRID

Muy sr. mio:

El 4 de Diciembre de 1.989 fuí designado como representante por la Asociación Española de Neuropsiquiatría en el Tribunal para la provisión de plazas de Facultativo Especialista en

Dicho Tribunal ha tenido tres reuniones, la última recientemente el 20 de Junio de 1.990.

En la primera reunión (febrero) ya puse de manifiesto cuando se iniciaba la valoración de los baremos de los aspirantes, que tal y como figura en dichos baremos en su apartado V, se tuviera en cuenta la formación como médico residente en general y no solamente como se hizo mas tarde (mayo) per el sistema MIR.

En la segunda convocatoria del Tribunal para valorar el examen escrito me encontré que en dicha valoración de los baremos solamente se había tenido en cuenta el sistema MIR, por lo cual aquellos aspirantes que no habían realizado su formación mediante este último sistema se les había retirado los 6 puntos adjudicados en la primera reunión.

Expresé mi protesta y quise que constara en el Acta final del examen, lo cual no se permitió aduciendo que no era competencia del Tribunal hacer dichas valoraciones.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRIA

Miembro de la WORLD PSYCHIATRIC ASSOCIATION

JUNTA DIRECTIVA

Presidente: Francisco Torres González

Vicepresidente: Francisco J. Montejo Candosa

Secretaria General: Rosa Gomez Esteban

Vicesecretaria: Lola Lerenzo López

Tesorero: Luis Carios Rodriguez Abad

Vocales: Marce-ne López Alvarez José Leal Rubio Teresa Capilla Roncero

Dtor. de Publicaciones: Tiburcio Angosto Saura

Comisión de Evaluación de S. Asistenciales: Antono Sáez Aguado Leopono Molina Brito Manue Garcia Górnez Encarnación Váxquez Puerta

Comisión de Docencia e Investigación: Llus La idal I Jo Francisco Javier Pérez Montoto Fernanco Santander Cartagena Margar la Laviana Cuetos

Comisión de Relaciones Internacionales: Lus Genzález Hernández Victor Parlicera Crespo Juan Canos Duro Martinez José Jame Melendo Granados

Comisión de Legislación y Derechos Humanos: M · Eucena Diez Fernández Luisa Libez Rodríguez Alfonso Conzález Maleos Rolael Eglott Dominguez

Cornité de Ediciones.

Manue: Jómez Beneyto

J. Lus Jázquez Barquero

Ana Estrer Sánchez Guttérrez

Alfonso Barcia Ordás Alvarez

C Villanueva, 11, 3 * planta Teléfono 431 49 11 28001 Madrid

Se nos convoca nuevamente a una sesión del Tribunal el día 20 de Junio de 1.990 con el motivo de exponer nuestras opiniones en relación a una carta de esa Subdirección General dirigida al Director Provincial , en contestación a un escrito cursado por dicha Dirección Provincial. En la carta mencionada usted apoyaba nuestras tesis y para el caso concreto de uno de los aspirantes. Nuestra sorpresa es que el Presidente del Tribunal nos pide nuestra opinión sobre ella y ante la "disparidad" de criterios en cuanto a la aceptación de su escrito, decide llevar a efecto una votación cuyo resultado es dos votos a favor de seguir la normativa emanada de esa Sub**i**dirección General, tres en contra y una abstención, por lo cual no se modifican los baremos de los aspirantes y por lo tanto el Presidente decide no aceptar las indicaciones que usted hacía en su escrito.

Cuando menos resulta extraño que una normativa emanada de esa Subdirección General llegue a ser "discutida" y "votada democraticamente" por un Tribunal y no acatada cuando hasta ese momento, se habían acatado todas cuantas otras normativas, algunas sin compartirlas, se habían presentado.

La opinión de nuestra Asociación es que el baremo del Real Decreto 2166/84 en su apartado V, indica claramente que se refiere a toda formación por el método de residentes y no solamente al sistema MIR.

Nuestra Asociación pretende iniciar una campaña para que desaparezca dicha baremación que clasificaría en de "1ª y 2ª división" a los especialistas españoles. La especialidad pensamos, se tiene o no se tiene y lo que pensamos se debe baremar y tal vez mas exhaustivamente que se hace actualmente, es el interés

ASOCIACION ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRIA

Miembro de la WORLD PSYCHIATRIC ASSOCIATION

JUNTA DIRECTIVA

Presidente:

C Villanueva, 11, 3.º planta -Teléfono 431 49 11 28001 Madrid

Vicepresidente: Francisco J Montejo Candosa

Secretaria General:

Rosa Gomer Estenan

Vicesecretaria:

Tesorero Suis Carrit Romiquez Apan

Vocales
Marceint Coper Awarer
Jose Cea Robin
Teresa Capina Robiner

Dtor, de Publicaciones: Intureir Argosto Saura

Comisión de Evaluación de S. Asistenciales: Antonio Ses Aquais Jeonalo Minima Brit. Manue: Santa Gome: Entatuar or Mazquez Puerra.

Comisión de Docencia e Investidación Liu sigan de Lie Francisci I alter Perej Monuto Fernance Saciander Caragena Madaria Laviana Cuetos

Comisión de Relaciones Internacionales: Luis Gurses Remands

Victor Remeins Greson Unan Carlin Durk Mattings Ugss Jahris Melengo Granados

Comisión de Legislación y Derechos Humanos M. Eugen a Dies Ferdandes Linta Loper Engriques. Abidiso D. majer Mainos Bataer ino de Diginingues.

Comité de Ediciones Manger (1 mai Benevic Lais Vazz et Barquer ; Ana Estiver Sanctiez Guiterre ; Alineso Pa de Targas Alicalez profesional como especialistas y no el sistema seguido para obtener dicho título, que como usted bien dice en su escrito ha habido formas muy dispares de acceder a él.

No se exactamente si esta carta tendrá algún efecto para anular la injusticia en la baremación antes dicha, que creemos se extiende a toda una generación de psiguiatras que desde hace tiempo vienen luchando por la emjora de la atención en Salud Mental y a la cual no es ajena la creación del sistema MIR de formación.

Por ello quiero que usted sepa que nuestra Asociación comparte sus opiniones emitidas en dicha carta a la Dirección Provincial de describa y al mismo tiempo mostrar nuestra extrañeza ante el hecho de que una normativa emanada del Ministerio de Sanidad sea recusada en votación por el Tribunal de oposiciones.

Le saluda antentamente.

Murcia, 22 de Junio de 1.990

Fdo: Tiburcio Angosto Saura
DIRECTOR DE PUBLICACIONES



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, SUMINISTROS E INSTALACIO SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL ESTATUTARIO

JGT/eds



En contestación a su escrito de 22 de Junio pasado, en el que menifiesta sus criterios a propósito de la aplicación del apartado V del baremo para valoración de méritos, en la fase de concurso para pro visión de plazas de Facultativos Especialistas, según el Real Decreto -2166/84, esta Subdirección General le reitera lo expresado en ocasiones anteriores en el sentido de que lo que se valora por aquel apartado es efectivamente la formación como residentes, independientemente de que el procedimiento para acceder a la especialización, sea o no el sistema MIR. El apartado siguiente otorga la misma puntuación a especialistas cuyo periodo de formación como residentes ha tenido lugar en centro extranjero, con pre " acreditado para la docencia y con el único con dicionante, de que su titulo esté homologado por el Ministerio de Edu cación y Ciencia. Es claro que este reconocimiento no tiene por qué mejorar al concedido al periodo residencial en centro español aunque no lo sea por el sistema MIR.

En cuanto al escrito de esta Subdirección que Vd. menciona, se trata probablemente del registrado de salida con el nº 9.885 de fecha - 25-5-90, en el que se daba contestación a consulta hecha por la Dirección Provincial de de propósito de la documentación aportada por el aspirante B. Siendo así, y consecuentemente con lo expresado en el primer párrafo, se reitera y confirma el contenido de aquel escrito en el que se transmitió el parecer de este centro directivo.

No obstante, y como Vd. no ignora, los Organos de Selección son — soberanos y deben formar su propia voluntad colegiada que en ningún caso podrá contravenir la norma establecida, correspondiendo a estos servicios centrales revisar la documentación respaldante de sus decisiones, al menos en los aspectos fácilmente objetivables, antes de elaborar la Resolución que haga definitivas y públicas las propuestas de adjudica—ción vinculantes recibidas del Tribunal.



p. Tiburcio Angosto Saura.- Asociación Española de Neuropsiquiatría c/ Villanueva, 11 - 3ª Planta. 28001 - MADRID

El genocidio, afecta también a la experiencia profesional, que como vemos en los baremos únicamente se valora cuando es obtenida en las instituciones de la Seguridad Social, excepto para aquellos que tengan plazas en propiedad y en hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad.

De esta forma, un psiquiatra que se haya formado en España pero que no lo haya hecho por el sistema MIR, que haya trabajado, por ejemplo, 15 años como adjunto en hospital psiguiátrico no acreditado o simplemente contratado sin plaza en propiedad, que no haya tenido oportunidad de hacer muchas publicaciones y no tenga la tesis doctoral, no alcanza más allá de dos puntos y esto si fuera un alumno aplicado en la carrera. Sobre todo si se llega a encontrar en la valoración de su curriculum con un Tribunal como el que provocó las cartas que adjuntamos a este texto. Es decir, según este Tribunal, después de 15 años de práctica profesional, el curriculum de una persona para el INSALUD no alcanza más allá de dos puntos, aunque haya participado en miles de procesos de reforma de la asistencia psiguiátrica o haya tenido una práctica profesional cotidiana sin tacha. Sin embargo, cualquier psiguiatra formado por la vía MIR tiene ya seis puntos de salida para su curriculum. Queremos recalcar que incluso los que actualmente están formando a los MIR muchos de ellos no tendrán en el futuro muchos más puntos de los que puedan obtener sus alumnos cuando acaben la especialidad.

Las cartas que siguen, traducen algo de este conflicto en uno de los Tribunales a los que acudimos. Curiosamente después de consultar este Tribunal al Ministerio y dar este último una opinión afirmativa en el sentido que estamos hablando, los "jerifaltes" de una delegación isleña del INSALUD (mantenemos el anonimato ya que nos amenazaron con los Tribunales si decíamos algo de todo esto) decidieron no tener en cuenta la formación como médico residente de todos los aspirantes que no lo habían hecho por la vía MIR (creo que esto sucedió también en otros Tribunales) cuando el baremo es claro incluso para el Ministerio: "Titulados que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en la especialidad de que se trate", es decir, con este punto V, entendemos que se intenta reconocer la formación a muchos especialistas que se formaron por un programa reglado como el sistema MIR. Este lo que proporciona, en definitiva, son normas para todo el Estado, y al cual se accede mediante un examen nacional, como es sabido.

El MIR, así pues, no es solamente un examen/oposición, jes un sistema de formación de especialistas que ya mucho antes de que lo implantara el Ministerio, se seguía en algunos hospitales de nuestro Estado!

Si el Ministerio no trata de que realmente los Tribunales del INSALUD cumplan la normativa, difícilmente van a tener accesibilidad a las plazas de psiquiatras de dicho Instituto, muchos profesionales que actualmente están Ilevando el peso de gran parte de la asistencia y la formación de nuevos profesionales.

Sabemos, justo es reconocerlo, que hay gran interés por parte del Ministerio en este tema y que se están elaborando unos nuevos baremos, que por las noticias que tenemos pueden ser más justos. Esperemos que no lleguen demasiado tarde para los componentes de esta generación.